



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICIA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MPAL DE BUCAR

Carrera 12 No. 31 -08 Piso 4

Email: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander

Asunto: Respuesta al oficio No.2085 del 13 de octubre de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20200029300

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA

CC. 9005961627

DEMANDADO(A): HOWARD ALEXANDER PINZON RIVERA

C.C. 1098625391

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 018771-MEBUC del 16/10/2020, allegado a esta Dependencia el 09/11/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 09/11/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro. 20140006300, comunicado mediante oficio Nro. 1728 del 25/03/2014, a favor de OSCAR BADILLO MALDONADO.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro. 20150009600, comunicado mediante oficio Nro. 0757 del 26/02/2015, a favor de MARIA AURORA CUCAITA ROMERO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro. 20150022500, comunicado mediante oficio Nro. 2101 del 15/07/2015, a favor de ALONSO GARCIA HERRERA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro. 20150060900, comunicado mediante oficio Nro. 3409 del 02/10/2015, a favor de JORGE ENRIQUE PLATA CARREÑO.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro 20150032500, comunicado mediante oficio Nro 4910 del 14/12/2015, a favor de BANGER SAS.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro 20170002200, comunicado mediante oficio Nro 044 del 01/02/2017, a favor de LAURA MARITZA ORDUZ MONSALVE.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro 20170030600, comunicado mediante oficio Nro 1818 del 05/07/2017, a favor de OBDULIO ORTIZ AFANADOR.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MPAL BUCARAMANGA SANTANDER dentro del Proceso Nro 20170068600, comunicado mediante oficio Nro 4098 del 13/12/2017, a favor de SOLUCIONES E INVERSIONES BGA S A S.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro 20100072800, comunicado mediante oficio Nro 0379 del 09/02/2018, a favor de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro 20200032800, comunicado mediante oficio Nro 1045 del 22/09/2020, a favor de URIEL ANDRES MURCIA GOMEZ.

Orden de embargo y retención de Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 28 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA dentro del Proceso Nro 20200031800, comunicado mediante oficio Nro 1567 del 04/11/2020, a favor de URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN PATRICIO.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**  
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: P. Eder Ferney Barreto Barreto  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 10/11/2020  
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 515 9512 - 515 9026  
ditah.gruno-em5@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

